

sanación de los mismos, que fue efectuada el día 23 de junio.

La Asamblea celebrada el 31 de marzo de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Enrique Garza Grau, en calidad secretario con el visto bueno del vicepresidente, D. Oscar Martínez Labiano.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.631.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española del Vino» (Depósito número 1375).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Pau Roca Blasco mediante escrito de fecha 3 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 71391-6766.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21 de junio la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25 de junio.

La Asamblea General celebrada el 24 de marzo de 2004 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 3, 12b) y 44 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Pau Roca Blasco, en calidad secretario general.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.642.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas» (Depósito número 6815).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Pedro Pérez Fernández mediante escrito de fecha 7 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 82386-8262.

La Asamblea de socios celebrada el 18 de junio de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 30 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Manuel García Gordillo, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. Pedro Pérez Fernández.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210 Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.643.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Hostelería» (Depósito número 578).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Emilio Gallego Zuazo mediante escrito de fecha 30 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 80010-7850.

La Asamblea General celebrada el 27 de mayo de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Pedro Galindo Vegas, en calidad presidente, D. Emilio Gallego Zuazo, como Secretario General y Da. Francisca Naranjo Martínez Fortún, como censora de Actas.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.635.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la modificación de la posición F-14 del gasoducto «Sevilla-Córdoba», ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, así como la instalación de dos estaciones de medida tipo G-6.500.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución para la

modificación de la posición de línea F-14, del gasoducto Sevilla-Córdoba, y para la instalación de dos estaciones de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-6.500, en dicha posición F-14 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

La modificación de la mencionada posición F-14 y la instalación en la misma de dos estaciones de medida, resulta necesaria debido al aumento de líneas de proceso del gas en el interior de dicha posición, requiriéndose la medición de los caudales de gas que circularán a través de los nuevos gasoductos en construcción hacia Madrid así como la medición de los caudales que llegarán desde Huelva mediante las nuevas líneas de transporte de gas natural en construcción.

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Córdoba, ha transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes de Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición F-14 del gasoducto Sevilla-Córdoba, y para la instalación de dos estaciones de medida de gas natural tipo G-6.500, en dicha posición F-014 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

La presente Resolución sobre construcción de las instalaciones referidas, se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la posición del gasoducto denominada F-014 y las estaciones de medida de gas natural (E.M.) tipo G-6.500 citadas, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentos que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y

en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La presente Resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Addenda al Gasoducto Huelva-Córdoba. Tramo II Gasoducto Sevilla-Córdoba. Nuevas Estaciones de Medida G-6.500 en Posición F-14. Término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Proyecto de Autorización de Instalaciones», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de las instalaciones, prevista en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación.

La posición de línea F-14 del gasoducto se encuentra situada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, como instalación complementaria del gasoducto Sevilla-Córdoba, en la cual se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dos estaciones de medida de gas natural del tipo denominado G-6.500.

La modificación de la mencionada posición F-14 y la instalación de las dos estaciones de medida resulta necesaria debido al aumento de líneas de proceso de gas en el interior de dicha posición, siendo preciso la medición de los caudales de gas que circularán a través de los nuevos gasoductos en construcción hacia Madrid y de los caudales que llegarán desde los nuevos gasoductos con origen en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).

Las citadas estaciones de medida de gas natural, del tipo denominado G-6.500, cumplirán las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a líneas de gas conectadas a gasoductos de la red básica de transporte de gas natural.

Dichas estaciones estarán constituidas por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera línea, habiendo sido diseñadas para una presión máxima de servicio de 80 bares. Cada una de las citadas líneas estará equipada con sistema de medición por ultrasonidos, con capacidad para un caudal máximo de 867.000 m³ (n)/h por línea para una presión de operación de 72 bares.

Asimismo, en la posición se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las distintas líneas de medida de las estaciones de medida, los equipos auxiliares y complementarios, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de las instalaciones.

Tercera.—El plazo máximo para la construcción de las instalaciones que se autorizan y presentación

de la solicitud del acta de puesta en servicio de las mismas será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de modificación de instalaciones, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Quinta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía la fecha de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto resentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de la citada modificación o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oлива.—37.722.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de Dirección General de Costas relativa a Concesión Administrativa enlace entre la Autopista E-01 y la Urbanización de Puente Esuri en Ayamonte (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.12 del Reglamento General de Costas, se hace público que por Orden Ministerial de fecha 25 de junio de 2004, se ha otorgado la siguiente concesión:

Concesionario: Ayuntamiento de Ayamonte.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a las obras comprendidas el «Proyecto Básico de enlace entre la autopista E-01 y la urbanización de Puente Esuri en Ayamonte (Huelva)», en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

Superficie: 11.550 m², aproximadamente.

Plazo: 15 años.

Canon: Sin Canon.

Huelva, 8 de julio de 2004.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabril Jesús Cuenca López.—37.511.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia la ampliación de plazo de constitución y emisión del fallo del jurado del concurso de ideas para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Buenavista.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2004, se acordó prorrogar el plazo previsto en las Bases 6.1 y 11 del Concurso de Ideas para la rehabilitación de la Plaza de Toros (BOE n.º 197 de 18 de agosto de 2003), el cual finalizará el día 30 de septiembre de 2004.

Oviedo, 28 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo y de Contratación, José A. Cervas-Mons García-Braga.—38.768.